



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>PROMOSUMMA S.A.S.</b>
Demandados	<b>Adriana María Aguirre Betancurth</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2024 00053</b> 00
Auto	Interlocutorio No. 1209
Asunto	Rechaza Demanda – Remite Proceso

Estando el presente proceso pendiente para estudiar sobre su admisibilidad, el Centro de Conciliación Conalbos informó la solicitud de negociación de deudas presentada por la aquí demandada **Adriana María Aguirre Betancurth**, misma que fue aceptada mediante auto del 05 de abril de 2024.

En consecuencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 545 numeral 01 del C.G.P., mismo que señala que no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos que estuvieren en curso al momento de la aceptación, lo procedente es disponer el rechazo de plano de la demanda en virtud a la falta de competencia para conocer del presente asunto en razón del artículo 90 ibídem, habida cuenta que una vez comenzada la promoción del acuerdo se prohíbe, conforme a lo anotado, la satisfacción separada de acreencias.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

#### RESUELVE:

**Primero: Rechazar** la presente demanda ejecutiva promovida por **PROMOSUMMA S.A.S.**, en contra de **Adriana María Aguirre Betancurth**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

**Segundo:** Remítase el expediente al **Centro de Centro de Conciliación Conalbos**, a fin de que asuman su conocimiento

**Tercero:** Ejecutoriado este auto archívese.

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

**RFL**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 056 Fijado en un lugar visible de  
la secretaría del Juzgado hoy 10 DE ABRIL DE  
2024 a las 8:00 A.M.

**ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaría

Firmado Por:  
Paula Andrea Sierra Caro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4b50655148a28a7ea918f1f078e559b608e100657f99796b2919db129686bf**  
Documento generado en 09/04/2024 11:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

**Horario de recepción de memoriales**  
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 232 85 25 Ext. 2313